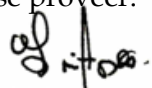




Informe secretarial:

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato Radicado bajo el número 08-137-40-89-001-200-00043-00, que se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, agosto 14 de 2019


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. Agosto catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe de secretaria procede este despacho a pronunciarse sobre el presente incidente incoado por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE, contra CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ, en el que sería del caso entrar a resolver; pero advierte esta agenciada que para ello se hace necesario contar con la copia íntegra del estatuto vigente de la entidad encartada junto a la respectiva resolución por medio de cual se aprueben las reformas realizadas al citado reglamento, proferida por la secretaría del interior del departamento del atlántico.

Por lo que conformidad al Art 170 del C.G.P, el despacho decretara prueba de oficio requiriendo al ente encartado representado por el presidente: José Antonio Carrillo Cantillo identificado con cedula de ciudadanía 8.537.395 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que allegue lo requerido en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto y en aras de salvaguardar del debido proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

PRIMERO: decrétese prueba de oficio conforme a lo establecido en el Art 170 del C.G.P, y en virtud de ello requerir al CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ a través de su representante legal José Antonio Carrillo Cantillo identificado con cedula de ciudadanía 8.537.395 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, en un término no mayor a 24 horas contadas a partir del recibo de la presente notificación, suministre a este despacho judicial copia íntegra del estatuto vigente junto a la respectiva resolución por medio de cual se aprueban las reformas realizadas al citado reglamento, proferida por la secretaría del interior del departamento del atlántico.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales allegadas por parte de los accionantes como de los accionados en los dos tramites incidentales llevados dentro del presente expediente de tutela.

TERCERO: Por Secretaria efectuase las notificaciones a que haya lugar, por el medio más expedito, en las direcciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal De
Campo Se La Cruz a los,
18/08/2020
Notifica por estado No. 55
La secretaria Griselda Toscano
Castro